



SECRETARÍA GENERAL  
RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 015-2020-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

**Que**, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

**Que**, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

**Que**, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece dentro de las Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley.- d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.



## SECRETARÍA GENERAL

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: d) El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

**Que**, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece dentro de las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.

**Que**, el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días.

Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

**Que**, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día jueves 13 de febrero de 2020, según Convocatoria N° 005 de fecha 11 de febrero del 2020.

**Que**, en referencia al sexto punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha jueves 13 de febrero del 2020: **“Lectura, análisis y resolución de “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Municipal de Espejo y la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Bolívar”; cuyo objetivo es ejecutar el Proyecto de Reconstrucción de la Captación de Agua de la Quebrada Baños, del Sistema de Abastecimiento de Agua de la Regional Espejo – Bolívar”.**

**Que**, con fecha 21 de enero del 2020 el Ing. Luis Homero Sánchez Prado, Director de Gestión Financiera del GAD Municipal de Espejo, emite Certificación Presupuestaria 025 – DF, dentro de la cual manifiesta que en el presupuesto económico del 2020, consta la Partida Presupuestaria N° 7.5.01.01.05 Denominada “Agua Potable en el Cantón Espejo” dentro del Programa de Obras Públicas, para proceder a realizar el proyecto denominado: Reconstrucción de la Captación de Agua de la Quebrada de Baños, del Sistema de Abastecimiento de Agua de la Regional Espejo Bolívar”.





SECRETARÍA GENERAL

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Ordinaria realizada el jueves 13 de febrero del 2020 por mayoría absoluta de votos;

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Autorizar a la Máxima Autoridad Municipal señor Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, suscribir "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Municipal de Espejo y la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Bolívar", cuyo objetivo es ejecutar el Proyecto de Reconstrucción de la Captación de Agua de la Quebrada Baños, del Sistema de Abastecimiento de Agua de la Regional Espejo - Bolívar.

**LO CERTIFICO. -**

**El Ángel, 13 de febrero de 2020**

**Abg. Aurora Mariana Gutiérrez Rivera, Mgs.  
SECRETARÍA GENERAL DEL GADM-E**





SECRETARÍA GENERAL  
RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 016-2020-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.

**Que**, el artículo 90 de la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación establece: Obligaciones.- Es obligación de todos los niveles del Estado programar, planificar, ejecutar e incentivar las prácticas deportivas y recreativas, incluyendo a los grupos de atención prioritaria, impulsar y estimular a las instituciones públicas y privadas en el cumplimiento de este objetivo.

**Que**, el artículo 94 de la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación establece dentro de las Actividades deportivas recreativas.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejecutarán actividades deportivas, recreativas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población.

**Que**, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

**Que**, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo





## SECRETARÍA GENERAL

descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: d) El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

**Que**, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece dentro de las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.

**Que**, el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días.

Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

**Que**, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día jueves 13 de febrero de 2020, según Convocatoria N° 005 de fecha 11 de febrero del 2020.

**Que**, en referencia al séptimo punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha jueves 13 de febrero del 2020: **“Lectura, análisis y resolución de “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Municipal de Espejo y la Liga Deportiva Cantonal de Espejo”, cuyo objetivo es la Cooperación interinstitucional para ejecutar el Proyecto denominado Fortalecimiento Deportivo y Recreacional en el cantón Espejo, Provincia del Carchi”.**

**Que**, con fecha 11 de enero del 2020 el Ing. Luis Homero Sánchez Prado, Director de Gestión Financiera del GAD Municipal de Espejo, emite Certificación Presupuestaria 35 – DF, dentro de la cual manifiesta que en el presupuesto económico del 2020, consta la Partida Presupuestaria N° 21.73.02.05.004 Denominada “Actividades Deportivas Vacacionales y Culturales” dentro del Programa 210. Sectores Vulnerables, para



Juntos Gobernamos...

ESPEJO

## SECRETARÍA GENERAL

ejecutar el proyecto denominado: "Fortalecimiento Deportivo y Recreacional en el cantón Espejo, Provincia del Carchi".

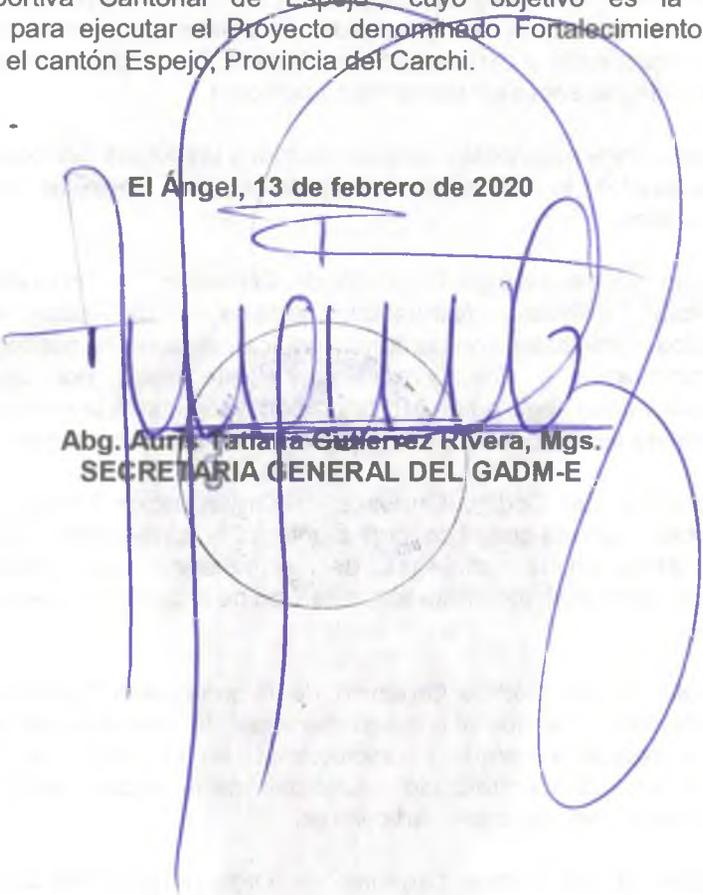
En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Ordinaria realizada el jueves 13 de febrero del 2020 por mayoría absoluta de votos;

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Autorizar a la Máxima Autoridad Municipal señor Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, suscribir "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Municipal de Espejo y la Liga Deportiva Cantonal de Espejo", cuyo objetivo es la Cooperación interinstitucional para ejecutar el Proyecto denominado Fortalecimiento Deportivo y Recreacional en el cantón Espejo, Provincia del Carchi.

LO CERTIFICO. -

El Ángel, 13 de febrero de 2020

  
Abg. Tatiana Guzmán Rivera, Mgs.  
SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E





SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 017-2020-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

**Que**, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: d) El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece dentro de las Atribuciones del concejo municipal.- g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas.





SECRETARÍA GENERAL

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

**Que**, el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días.

Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

**Que**, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día jueves 13 de febrero de 2020, según Convocatoria N° 005 de fecha 11 de febrero del 2020.

**Que**, en referencia al noveno punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha jueves 13 de febrero del 2020: **“Conocimiento y aprobación de la Liquidación Presupuestaria del año 2019 del GADM Espejo, en atención a OFICIO 49 – DF suscrito el 30 de enero de 2020 por el Ing. Com. Luis Homero Sánchez Prado, Director de Gestión Financiera del GADM Espejo”.**

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Ordinaria realizada el jueves 13 de febrero del 2020 por mayoría absoluta de votos;

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar Liquidación Presupuestaria del año 2019 del GADM Espejo, en atención a OFICIO 49 – DF suscrito el 30 de enero de 2020 por el Ing. Com. Luis Homero Sánchez Prado, Director de Gestión Financiera del GADM Espejo.

**Art. 2.-** Solicitar a las Direcciones y Jefaturas el GADM Espejo, presenten Informe de Planificación Operacional Anual, Proyectos ejecutados en base al Presupuesto aprobado por el Seno de Concejo para el año 2019, Porcentaje de cumplimiento y/o no cumplimiento de los mismos, adjuntando la documentación que justifique cada caso.

**LO CERTIFICO. -**

El Ángel, 13 de febrero de 2020

Abg. **Angela Guzmán Gutiérrez Rivera, Mgs.**  
SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E



## SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 018-2020-CE

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

## CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

**Que**, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: d) El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: t) Conocer



## SECRETARÍA GENERAL

y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

**Que**, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece dentro de las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.

**Que**, el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días.

Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

**Que**, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día jueves 20 de febrero de 2020, según Convocatoria N° 006 de fecha 18 de febrero del 2020.

**Que**, en referencia al séptimo punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha jueves 20 de febrero del 2020: **"Lectura, análisis y resolución de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Municipal de Espejo y el GAD Parroquial Rural La Libertad, con el objeto de ejecutar proyecto denominado: "Construcción de bordillos y adoquinado en calle sin nombre, de la Cooperativa San Francisco del barrio San Francisco de la parroquia La Libertad, cantón Espejo, Provincia del Carchi", N° 003-2020"**.

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Ordinaria realizada el jueves 20 de febrero del 2020 por unanimidad;





Juntos Gobernamos...

ESPEJ

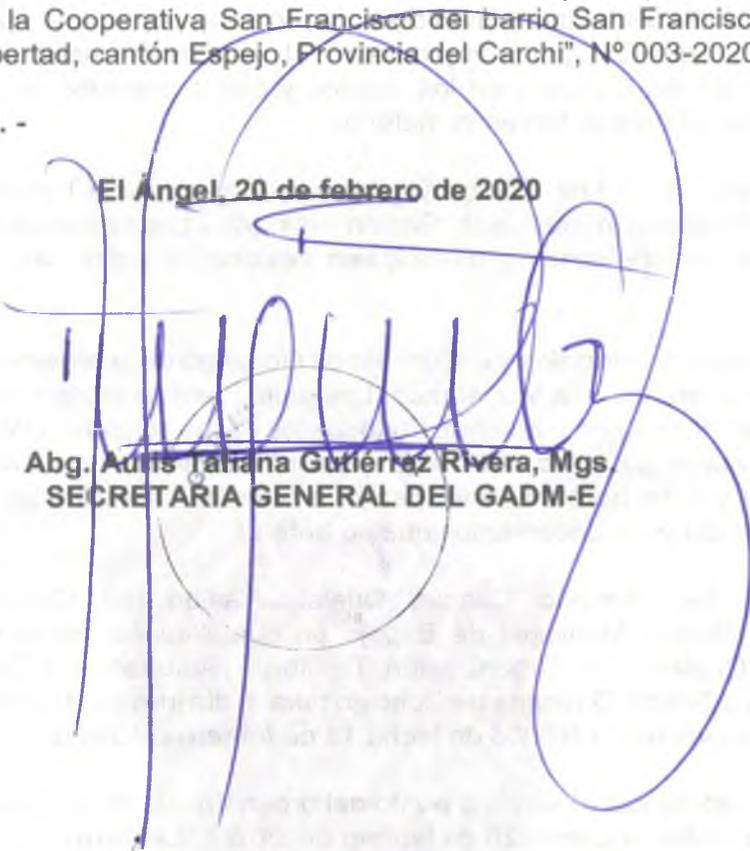
SECRETARÍA GENERAL

RESUELVE:

**Art. 1.-** Autorizar al señor Ing. Arnaldo Cuacés Quelal Alcalde del GAD Municipal de Espejo suscribir Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Municipal de Espejo y el GAD Parroquial Rural La Libertad, con el objeto de ejecutar proyecto denominado: "Construcción de bordillos y adoquinado en calle sin nombre, de la Cooperativa San Francisco del barrio San Francisco de la parroquia La Libertad, cantón Espejo, Provincia del Carchi", N° 003-2020.

LO CERTIFICO. -

El Ángel, 20 de febrero de 2020



Abg. Adnis Tahiana Gutiérrez Rivera, Mgs.  
SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E



SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 019-2020-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

**Que**, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: d) El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: t) Conocer





## SECRETARÍA GENERAL

y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

**Que**, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece dentro de las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.

**Que**, el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días.

Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

**Que**, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día jueves 20 de febrero de 2020, según Convocatoria N° 006 de fecha 18 de febrero del 2020.

**Que**, en referencia al octavo punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha jueves 20 de febrero del 2020: **"Lectura, análisis y resolución de Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre el GAD Municipal de Espejo y el GAD Parroquial Rural La Libertad, con el objeto de ejecutar proyecto denominado: "Construcción del Adoquinado de la Cooperativa 16 de Febrero, Barrio Santa Teresita, parroquia La Libertad, cantón Espejo, provincia del Carchi", N° 004-2020"**.

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Ordinaria realizada el jueves 20 de febrero del 2020 por unanimidad;



Juntos Gobernamos...

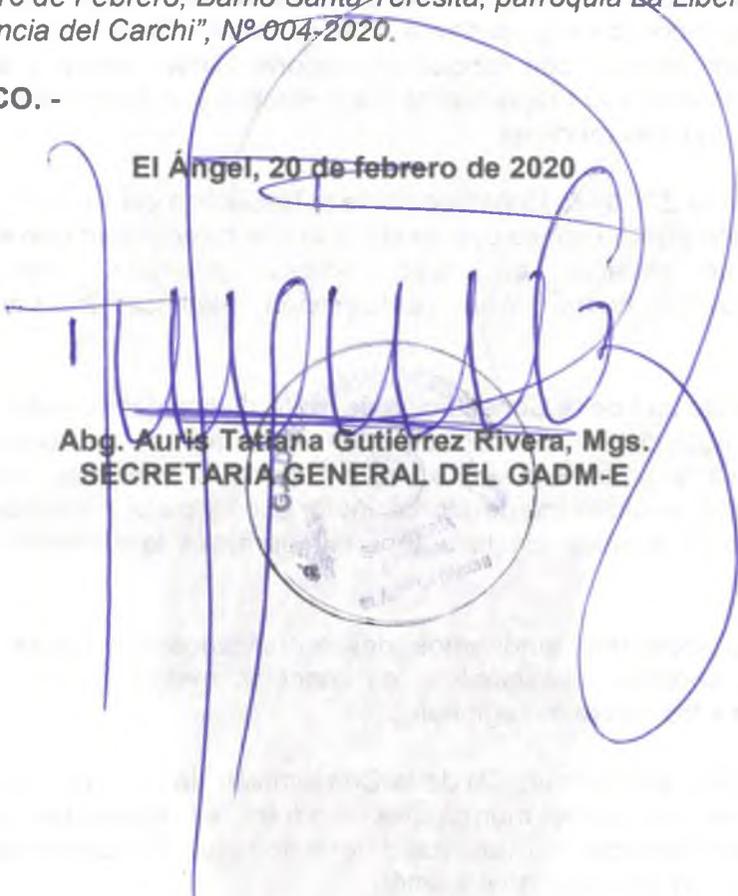
SECRETARÍA GENERAL

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Autorizar al señor Ing. Arnaldo Cuacés Quelal Alcalde del GAD Municipal de Espejo suscribir Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre el GAD Municipal de Espejo y el GAD Parroquial Rural La Libertad, con el objeto de ejecutar proyecto denominado: *"Construcción del Adoquinado de la Cooperativa 16 de Febrero, Barrio Santa Teresita, parroquia La Libertad, cantón Espejo, provincia del Carchi"*, N° 004-2020.

**LO CERTIFICO. -**

El Ángel, 20 de febrero de 2020

  
Abg. Auris Tatiana Gutiérrez Rivera, Mgs.  
SECRETARÍA GENERAL DEL GADM-E